

Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID VICTOR  
LECAROS  
CHAVEZ  
Fecha: 09/06/2021  
15:02:41



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

**RESOLUCION N° 001122-2021-JEE-LIN2/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
GLOVALDO  
LOPEZ AMEZ  
Fecha: 09/06/2021  
15:07:21



**EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021001165**

**ACTA ELECTORAL N.° 037784-96-U**

LIMA  
LIMA  
COMAS

Comas 8 de junio de dos mil veintiuno

Firmado  
Digitalmente por:  
LUCIANO ONOFRE  
ESPIRITU  
ALCANTARA  
Fecha: 09/06/2021  
14:59:35

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDOS**

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

a. El acta no contiene las firmas y datos suficientes de los miembros de la mesa.

**2. Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

**3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

a. En el ejemplar de la ODPE, se observa del acta de instalación, en la sección del presidente de mesa, la firma, nombre y DNI, en la sección del secretario solo se verifica la firma, no se evidencia nombre, Apellido y DNI, y en la sección del tercer miembro no se evidencia firma, nombre, apellido y DNI.

b. En el ejemplar de la ODPE, se observa que en el acta de sufragio y escrutinio si se consigna la firma, nombre y DNI. de los 3 miembros de mesa.

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2**

*Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID VICTOR  
LECAROS  
CHAVEZ  
Fecha: 09/06/2021  
15:02:42



Firmado  
Digitalmente por:  
CLOVALDO  
LOPEZ AMEZ  
Fecha: 09/06/2021  
09:07:22

c. En el ejemplar del JEE, en el acta de instalación, se observa la firma, los nombres y el documento de identidad del presidente y del secretario, y en relación al tercer miembro de mesa no se evidencia firma, nombre, apellido y DNI.

d. En el ejemplar del JEE, se observa que en el acta de sufragio y escrutinio, se evidencia la firma, los nombres y el documento de identidad de los 3 miembros de mesa.

4. **Análisis y conclusión:** En primer lugar, el artículo 11 del Reglamento señala que, para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

Firmado  
Digitalmente por:  
LUCIANO ONOFRE  
ESPIRITU  
ALCANTARA  
Fecha: 09/06/2021  
14:59:37

En tal sentido, corresponde integrar la firma, el nombre, apellido y DNI del secretario y del tercer miembro de mesa, en el acta de instalación de la ODPE, debido a que en las secciones del acta electoral de instalación, sufragio y escrutinio, que corresponde al ejemplar del JEE, si se evidencia dichos datos, superándose con ello, la observación advertida en el considerando 1 de la presente resolución.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

## RESUELVE

Firmado  
Digitalmente por:  
MARGOT PILAR  
BERRIO QUISPE  
Fecha: 09/06/2021  
14:56:12

**Artículo primero:** Declarar **VALIDA** la presente acta electoral **N.º 037784-96-U**.

**Artículo segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese. S.S.**

**DAVID VICTOR LECAROS CHÁVEZ**

**Presidente**

**LUCIANO ONOFRE ESPIRITU ALCÁNTARA**

**Segundo Miembro**

**MARGOT PILAR BERRIO QUISPE**

**Tercer Miembro**

**CLOVALDO LÓPEZ AMEZ**

**Secretario Jurisdiccional**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2**

*Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.*

